

AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN (ANEXO 10)

Toda la tramitación se realizará exclusivamente por medios electrónicos, a través de internet, por lo que es necesario disponer de DNI electrónico o de uno de los Certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid

- Acceda a la página: gestionesytramites.madrid.org.
- En el buscador de gestiones y trámites ponga *Autorización de centros y servicios sanitarios* y pinche en el primer enlace, o bien, ponga directamente el número de referencia del trámite, esto es, 269
- Acceda al módulo de "Gestión" situado en la parte superior derecha y siga los pasos:

1. En el apartado "Impresos":

- Descargue el PDF "*Solicitud de autorización de centros y servicios sanitarios*", rellénelo (marque autorización de instalación), guárdelo en formato PDF en el equipo.

2. En el apartado "Tasas":

- Acceda
- En "Instalación – Consultas en general – No rayos" pinche en pago de tasa
- Rellene el modelo 030 y acepte.
- Se abrirá un diálogo en el que puede elegir entre pagar en el Banco o hacerlo electrónicamente (siga la ruta deseada).
- Guarda el resguardo del pago en el equipo (si ha pagado en el Banco, escanéelo y guárdelo en PDF).
- Firme digitalmente los documentos que se anexarán junto con la solicitud de instalación y el justificante de pago del modelo 030. Para firmar electrónicamente los documentos, éstos deberán estar en formato PDF.

3. En el apartado "Internet", acceda al "registro electrónico", previa autenticación con DNle o certificado electrónico.

- Incorpore la solicitud (registro realizará las comprobaciones correspondientes)
- Proceda a anexar los documentos que acompañarán a la solicitud

La capacidad máxima de cada fichero es de 4 Mb y la suma de todos no puede superar los 15Mb .Presente la solicitud con los ficheros hasta alcanzar los 15 Mb y, posteriormente, acceda al servicio de "aportación de documentos" e incorpore el resto

4. Al finalizar, pulse "Enviar" y su solicitud, con la documentación anexa, quedará registrada y será enviada a la Unidad de Tramitación correspondiente.

5. Si lo desea, puede obtener una copia registrada de su presentación o guardarla en su equipo.

Una vez registrada la solicitud, queda habilitado el servicio de "consulta de expedientes", desde donde podrá aportar documentos y enviar comunicaciones referidas a su solicitud.

Las notificaciones se realizarán igualmente por medios electrónicos, por lo que deberá estar dado de alta en el servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid. Una vez registrada la solicitud, queda habilitado el servicio de "consulta de expedientes", desde donde podrá aportar documentos y enviar comunicaciones referidas a su solicitud.

Para más información: e-mail: autorizacioncs@salud.madrid.org Teléfono: 91 370 29 30

➤ DOCUMENTOS A ANEXAR JUNTO CON LA SOLICITUD

1. DNI
2. Documento que acredite la disponibilidad jurídica del inmueble (escritura de compraventa, contrato de arrendamiento,...).
3. Memoria explicativa de la naturaleza, fines y actividades del proyecto presentado, en la que se detalle la relación de especialidades detallando la cartera de servicios, si se va a realizar actividad quirúrgica y/o de radiodiagnóstico y si se producirán o no residuos biosanitarios.
4. Previsiones de la plantilla de personal, tanto sanitario como no sanitario, desglosada por grupos o categorías profesionales, y su adscripción funcional.

5. Detalle del equipamiento tanto sanitario como no sanitario.
6. Proyecto técnico, incluido el certificado de dirección de obra, firmado por técnico competente, que comprenderá:
 - a. Memoria del Proyecto Técnico que incluya justificación que es conforme a ley en materia de urbanismo, construcción, instalaciones y seguridad.
 - b. Documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa relativa a protección de incendios.
 - c. Planos a escala de conjunto y de detalle del inmueble, con separación de las diversas estancias, y localización en el mismo de los equipos, mobiliario e instalaciones, tanto sanitarios, como no sanitarios.
 - d. Los planos de las instalaciones deberán tener en cuenta la Ley 8/1993, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas. En el caso de barreras arquitectónicas dentro del centro sanitario, se estará a lo dispuesto en el artículo 3.5 de la Orden 288/2010, de 28 de mayo, para los Centros sanitarios sin internamiento.